Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Rs que en este presente año, deven pagar los Vezinos deste Pueblo con arreglo â el cauezon, en cumplimiento de lo mandado por las ordenes sobre este asumpto, se decreto â si mismo que el presente Escrivano pasase recado politico para que el Sr. Juez Eccco facilitase que el estado de su pertenenzia, dentro de terzero dia, sus respectivos yndividuos presentasen relaziones juradas de los tratos, comerzios, y grangerias que hubiesen tenido en el año antezedente para que con arreglo â ellos, los repartidores nombrados, juntamente con los comisarios que dho estado nombrasen, prozediese â executar dho repartimiento poniendose este por cauezа del correspondiente libro, y en descuento del total de su importe como â si consta que se le hizo saver â el dho Juez Eccco, por las diligencias formadas en esta razon, de lo que resulto que dho estado nombro por dhos comisarios â D. Joachin Ferrer Serrano, y D. Franco Barquez Lozano Presviteros, y que por no haverse presentado en el termino señalado otro memorial jurado que el de D. Manl Torrente, tambien Presvitero, con arreglo a dhas ordenes, por sumo sentido que con asistencia de dhos comisarios y para que no se retardase el Rl Servicio, por los repartidores se prozediese efectivamente â dho repartimiento